



# Honorable Concejo Municipal de la Sección Capital Sucre

Pág. 1 de 1  
R.M. N° 485/07

Sucre Capital de la República de Bolivia

*"Hacia el Bicentenario del Primer Grito de Libertad en América de 1809-2009"*

*Sucre-Bolivia*

## RESOLUCIÓN DEL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE LA SECCIÓN CAPITAL SUCRE No 485/07

Sucre, 15 de agosto 2007

Por cuanto el Honorable Concejo Municipal de la Sección Capital Sucre, ha dictado la siguiente Resolución:

### VISTOS Y CONSIDERANDO:

Que, con registro No 2327 ingresa a la Comisión Cite DESPACHO N° 635/07 de 16 de julio de 2007, remitido por el Ejecutivo Municipal, en virtud a la representación de la Jefatura Jurídica del Cementerio General, referente al contrato No. 27/07, "CONSTRUCCIÓN NICHOS Y OSARIOS CEMENTERIO GENERAL (OSARIOS)" D-4, al presidente del Concejo Municipal y por su intermedio al Pleno del Ente Deliberante, para su consideración y aprobación.

Que, en fecha 23 de abril con Resolución Municipal No 196/07 se rechazó el Contrato No 27/07, concluyéndose que se trata de un fraccionamiento, por realizarse procesos bajo modalidades diferentes e imputarse a la misma categoría programática ambos proyectos.

Que, emergente de la Resolución No 196/07, la Administración del Cementerio General con el V°B° de la Directora Administrativa del Gobierno Municipal, remite nota 090/07, que cursa en el expediente, en la que manifiesta su preocupación respecto al rechazo del Contrato No 27/07 "Construcción de Nichos y Osarios Cementerio General (Osarios)" D-4, por un supuesto fraccionamiento, e informa lo siguiente:

"En la gestión 2006 se presupuesto Bs. 300.000.- para la construcción del nichos y osarios, en base a ese presupuesto se solicito la elaboración de un proyecto, que según los técnicos tenía un costo aproximado de Bs. 280.000.-, por esta razón no se tuvo la intención de realizar ningún trabajo adicional, pero cuando se presento el proyecto y se procedió a la apertura de propuestas de la licitación pública realizado la gestión anterior, el monto del primer proyecto no fue muy real, verificándose saldos presupuestarios considerables y viendo la necesidad que se tiene respecto a los espacios en el cementerio, se solicitó la elaboración de un segundo proyecto para la construcción de osarios en su primera fase sobre el saldo presupuestario remanente".

Que, realizado nuevamente la revisión de los expedientes, el inicio de los procesos de contratación para ambos proyectos corresponde a la gestión 2006, bajo una misma Categoría Programática, tal como consta en las certificaciones presupuestarias que cursan en ambos expedientes, Cert. Presp. N° 2018 de 13 de septiembre de 2006, Categoría Programática 17.05.00 fuente 41-113 Partida 42310 por Bs. 238.000.- para el inicio del proceso de contratación LPN 030/06. y Cert. Presp. N° 2019/06 de 13 de septiembre de 2006, Categoría Programática 17.05.00 fuente 41-113 Partida 42310 por Bs. 62.000.- para inicio del proceso mediante Contratación Menor por Comparación de Precios, Convocatoria código No 333/06 de 30 de octubre de 2006.

Primer proceso mediante Licitación Pública Nacional No 030/06 2da. Convocatoria de fecha 23 de noviembre adjudicado a la Empresa Constructora STRAMPFER por Bs. 221.561,06.-.

Segundo proceso mediante contratación menor por comparación de precios convocatoria código No 333/06 de fecha 30 de octubre de 2006, adjudicado a la Empresa Constructora STRAMPFER por Bs. 55.640,35.-.

Que, de lo señalado anteriormente se confirma que existe fraccionamiento en el segundo proceso de contratación por las siguientes razones:

- Ambos procesos tienen como respaldo la misma categoría programática, tal como consta en las certificaciones presupuestarias emitidas en la misma fecha; asimismo, señala en su informe de

